

ASUNTO: CONTRATO DE TRABAJO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RADICADO 7614731050012021-00158-00 PROMOVIDO POR MARIA ESBERLA GOMEZ CASTAÑO CONTRA SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. LLAMADOS EN GARANTÍA: SEGUROS CONFIANZA S.A Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

AUDIENCIA No. 008

IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO:

Fecha de la audiencia: 6 de febrero de 2025.

Hora Inicial: 10:00 A.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

A la audiencia comparecen:

Demandante	MARIA ESBERLA GÓMEZ CASTAÑO CC. No. 31.330.513
Apoderado Judicial demandante	ANDRES FERNANDO LOPEZ CRUZ T.P. 225.199
Demandado uno	SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A NIT. No. 890107487-3
Apoderado Judicial demandado	JAIME ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ T.P. 77.218
Llamado en Garantía Uno	SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. No. 860070374-9
Apoderado Judicial llamado uno	ANDRES EDUARDO MISAS CASTRO T.P. 386.093
Llamado en Garantía Dos	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR NIT. No. 860002180-7
Apoderado Judicial llamado dos	RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA T.P. No. 48.487

AUTO No. 108

Reconocer personería para actuar al Dr. Eduardo Andrés Misas Castro, abogado con T.P. No. 386.093 del C.S.J., como apoderado sustituto de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. -Seguros Confianza S.A.- según los términos del poder de sustitución glosado en el archivo digital 46 del expediente.

Se notifica en estrados.

AUTO No. 109

Antes de proceder a la práctica de pruebas se convoca a audiencia de conciliación por solicitud de las partes, por existir ánimo al respecto.

Se notifica en estrados.

CONCILIACIÓN

Se constituye el despacho en audiencia de conciliación, por cuanto las partes manifiestan que les asiste ánimo conciliatorio, para lo cual se procede a conciliar la totalidad de las pretensiones del escrito de la presente demanda; los términos de la conciliación son los siguientes:

La sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A., a través de su representante, ofrece pagarle a la actora la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), pagaderos en un término de 15 días, es decir el día 27 de febrero de 2025, que serán consignados en cuenta bancaria para lo cual requiere certificado bancario a donde pueda girarse dicho dinero.

Convienen las partes, en que este acuerdo tiene como fin abarcar las pretensiones de la demanda. **Las partes manifiestan estar conforme con el anterior acuerdo conciliatorio.**

AUTO No. 110:

Se aprueba la conciliación a la cual han llegado las partes, observando que no se están soslayando derechos de carácter irrenunciable. Se concilian derechos ciertos e inciertos, presentes y futuros que sustentan los hechos indicados en esta audiencia. Se les advierte a las

partes que el presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y que, por los mismos hechos, pretensiones y personas, no podrá instaurarse un nuevo proceso ordinario.

De lo aquí dialogado, se ordena levantar acta, la cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes. Se declara terminado el proceso y procédase a su archivo, efectúese por secretaría las anotaciones de rigor.

Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la misma. Muchas gracias por su asistencia.


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886ffbd484b9530a97a33b0aa47a535bc14ae0c4f23a86c699cff28d04adaa9c**
Documento generado en 14/02/2025 04:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>